

PROBLEMÁTICA DETECTADA EN LA REVISIÓN DE INFORMES PERICIALES DE OFICIO Y DE PARTE, EN MATERIA LABORAL



C.P.C. Olga Beatriz Rodríguez Cabrera

CONTENIDO

01

Participación de los peritos de la DVP – PGE como peritos de parte.

02

Contenido de Informes Periciales en materia laboral – Ejecución de Sentencia

03

Observaciones a Informes Periciales de oficio y de parte

04

SIVAPE-PGE



PGE

Procuraduría General del
Estado

1

Participación de los peritos de la DVP – PGE como peritos de parte

Casos Laborales

DECRETO LEGISLATIVO N° 1326 DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

TITULO II: PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
CAPITULO I: CREACIÓN, DOMICILIO Y FUNCIONES

Artículo 12.- Funciones de la Procuraduría General del Estado:

(...)

11. Elaborar pericias, informes, valoración del perjuicio económico causado al Estado y otros para apoyo técnico a las Procuradurías Públicas en el ejercicio de sus funciones.



REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326 DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

TITULO II: FUNCIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 5.- Elaboración de pericias, informes, liquidaciones y otros documentos de apoyo técnico:

5.1. Las pericias, informes, liquidaciones, análisis financieros y otros documentos, que sean útiles para la defensa de los intereses del Estado, acreditan la valoración del daño causado; para tal efecto, se recurre a la verificación y revisión de los antecedentes obrantes en las entidades públicas o procuradurías públicas involucradas en la investigación, proceso o procedimiento, a fin de atender los requerimientos que se realicen.



<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>



MESA DE PARTES VIRTUAL



ENVÍO DE DOCUMENTOS

Estimados usuarios, para mayor facilidad, se ha puesto a su disposición este formulario, que le permitirá el envío de documentos a la Procuraduría General del Estado.

Datos del solicitante:

Tipo de persona

CIUDADANO

Nro DNI

Nro DNI

Apellido paterno

Apellido paterno

Apellido materno

Apellido materno

Nombres

Nombres

Teléfono

Teléfono

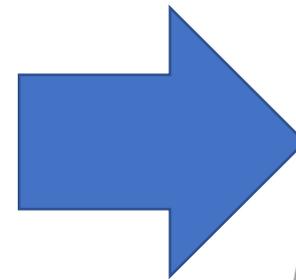
2

Contenido de Informes Periciales en materia laboral

Ejecución de Sentencia

LIQUIDACION DE INTERESES DE:

1. Reintegro de Remuneraciones
2. Asignación Familiar
3. Gratificaciones y Bonificación Extraordinaria
4. Vacaciones e Indemnización Vacacional
5. Compensación por Tiempo de Servicios
6. Otros beneficios por demandas específicas (Ejm. 30% por preparación de clases, Decretos de Urgencia, etc.)



Lectura de Sentencias y pronunciamiento respecto a intereses

Fecha inicio de cálculo, fecha final y fecha de pagos

Importe del Beneficio y de los pagos realizados

3

Observaciones a Informes Periciales de Oficio y de Parte

Casos Prácticos

¿QUÉ ES INTERLEG?

Es un sistema de liquidación de intereses legales, financieros, moratorios, utilizado por los peritos de planta del Poder Judicial.

- Los datos se ingresan manualmente (siempre existe riesgo de error)
- El factor inicial para el cálculo de los intereses legales, corresponde al factor del día anterior, lo cual genera diferencias con las liquidaciones realizadas por la Dirección de Valoración y Pericias (Se oficiará a Poder Judicial)
- Existen peritos de oficio que no utilizan el INTERLEG y realizan cálculos en Excel. Se recomienda revisar la totalidad de estos Informes.

CASO N° 1:

PROBLEMA IDENTIFICADO: METODOLOGIA PARA LIQUIDACION DE INTERESES NO SE ENCUENTRA ACORDE A LEY.

- Mediante Oficio N° 021-2022-MDA/PPM/RRGR la Municipalidad Distrital de Acoria solicita la revisión del **Informe Pericial N° 001-2022-PC-LBAD-REPEJ-HVCA** (Informe de Oficio). El plazo para observar estaba vencido. Igualmente, requieren que emitamos opinión respecto a la liquidación realizada por el perito de oficio.
- Resolución N° 10 de fecha 20 de marzo de 2015, emitida por el Primer Juzgado Civil de Huancavelica, FALLÓ: **“FUNDADA en parte la demanda de indemnización por Daños y Perjuicios, interpuesta por X en contra de la Municipalidad Distrital de Acoria y el litisconsorte Gobierno Regional de Huancavelica, en consecuencia, se ordena (...) paguen en forma solidaria a favor de la parte demandante (...), como indemnización por daños y perjuicios en sus componentes de Lucro Cesante y Daño Moral la suma de Veinticuatro Mil Nuevos Soles (S/. 24,000.00), a razón de Doce Mil Nuevos Soles cada parte (S/12.000.00), con intereses legales desde la fecha del fallecimiento del trabajador (...).”**
- La sentencia fue confirmada por Resolución N° 16 de fecha 14 de julio de 2015, y se ordena la contratación de un perito de oficio para la liquidación de los intereses respectivos.

Liquidación realizada por el perito de oficio: Intereses por pagar: S/ 72,451.84 soles

- Deuda Municipalidad Distrital de Acoria

<u>CONCEPTO</u>	<u>DEUDA</u>	<u>INTERES LEGAL</u>
1. <u>Total</u> deuda indemnización daños y perjuicios (S/12,000) más intereses legales	0.00	32,134.99
<u>TOTAL</u>	<u>0.00</u>	<u>32,134.99</u>

* Según el informe, con fecha 04/04/2017 la Municipalidad Distrital de Acoria canceló la deuda de S/12,000.00 soles.

- Deuda Gobierno Regional de Huancavelica

<u>CONCEPTO</u>	<u>DEUDA</u>	<u>INTERES LEGAL</u>
1. <u>Total</u> interés legal (1ra deuda S/6,000)	0.00	17,098.08
2. <u>Total</u> deuda indemnización de daños y perjuicios más interés legal	6,000.00	23,218.77
<u>TOTAL</u>	<u>6,000.00</u>	<u>40,316.85</u>

* Según el informe, con fecha 31/01/2018 el Gobierno Regional de Huancavelica abonó a cuenta de la deuda de S/6,000.00 soles.

ANEXO: 01

CALCULO DE INTERESES LEGALES POR INDEMINIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIO

(Según Sentencia de Resolución N° 10 - de Fecha: 20 de marzo de 2015)

DEMANDADO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

Fecha: Pago
04/04/2017

DEMANDANTE: HUAMAN VDA DE COCA, AURELIA.

NIVEL REMUNERATIVO: OPERARIO

Año Fiscal	Mes	Deuda Indem. Daños y Perj.	Fecha de vencimiento	Factor de fecha vcto.	Total Interes Legal
2004	Julio	12,000.00	01/08/2004	1.56513	187.82
	Agosto	12,000.00	01/09/2004	1.56719	188.06
	Setiembre	12,000.00	01/10/2004	1.56921	188.31
	Octubre	12,000.00	01/11/2004	1.57130	188.56
	Noviembre	12,000.00	01/12/2004	1.57337	188.80
	Diciembre	12,000.00	01/01/2005	1.57548	189.06
	TOTAL:				
2005	Enero	12,000.00	01/02/2005	1.57762	189.31
	Febrero	12,000.00	01/03/2005	1.57956	189.55
	Marzo	12,000.00	01/04/2005	1.58171	189.81
	Abril	12,000.00	01/05/2005	1.58381	190.06
	Mayo	12,000.00	01/06/2005	1.58607	190.33
	Junio	12,000.00	01/07/2005	1.58827	190.59
	Julio	12,000.00	01/08/2005	1.59052	190.86
	Agosto	12,000.00	01/09/2005	1.59273	191.13
	Setiembre	12,000.00	01/10/2005	1.59486	191.38
	Octubre	12,000.00	01/11/2005	1.59707	191.65
	Noviembre	12,000.00	01/12/2005	1.59920	191.90
	Diciembre	12,000.00	01/01/2006	1.60140	192.17
TOTAL:					2,288.74

De la revisión realizada, se observó que el factor aplicado (Factor de fecha de vencimiento) no se determinó utilizando la metodología del interés legal, sino que se aplicó el factor publicado por la SBS, lo cual generaba un perjuicio económico para el Estado. Se realizó el cálculo utilizando la metodología del interés legal efectivo (capitalizable) y los intereses ascendieron a S/10,652.45 soles.

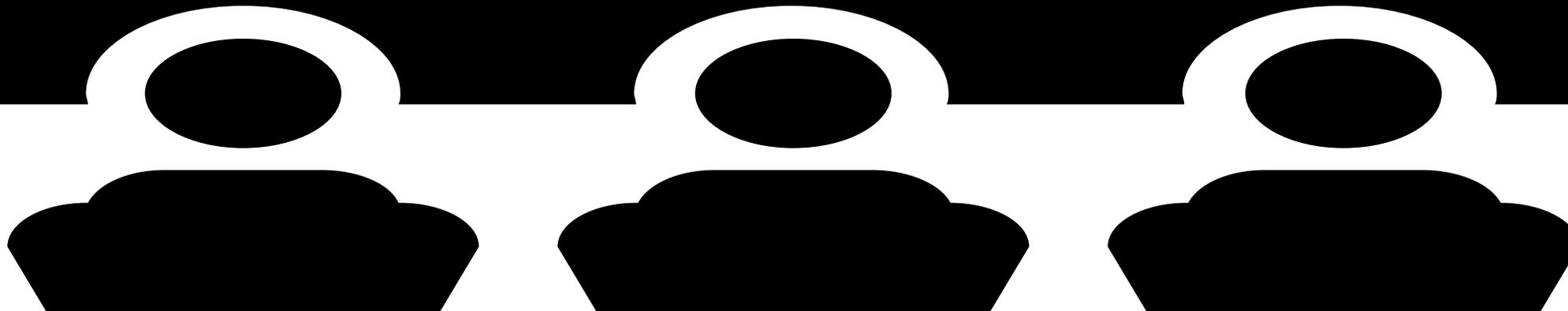
DIFERENCIA EN EXCESO: S/61,799.39 soles

Desarrollo del caso:

El perito de la DVP-PGE participó en la ratificación del perito de oficio, únicamente para realizar preguntas respecto al Informe Pericial.

En esta etapa se evidenció que el perito de oficio no utilizó la metodología del interés legal, y además se indicó que por corresponder a un proceso de daños, se debía aplicar el interés legal efectivo.

La jueza del caso ordenó realizar una nueva liquidación de intereses legales, utilizando el interés legal no capitalizable (interés legal laboral).

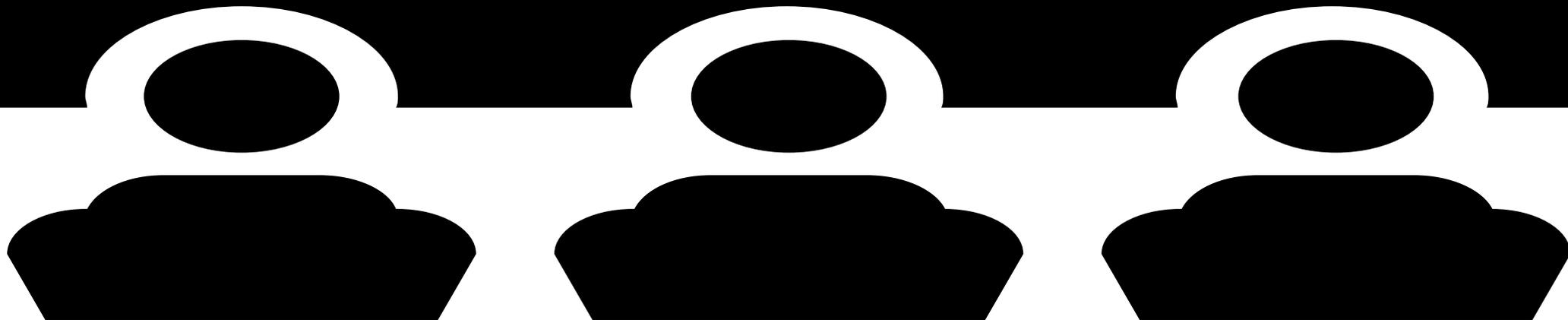


Desarrollo del caso:

El perito de oficio emitió un nuevo informe pericial con el siguiente resultado:

Resumen de Intereses Legales	Importe
Total Intereses de deuda solidaria (Demostración -1)	S/ 10,320.72
<u>Menos:</u> Intereses de monto pagado (Demostración -2)	S/ (6,088.38)
TOTAL: INTERESES POR PAGAR	S/ 4,232.34

La DVP-PGE revisó el Informe Pericial de Oficio, y emitió un nuevo Informe con el cálculo correcto, lo cual hizo de conocimiento del procurador solicitante, para su análisis y uso en su estrategia de Defensa. El cálculo correcto de intereses legales laborales asciende a S/8,668.56 soles.



CASO N° 2:

PROBLEMA IDENTIFICADO: FECHA DE INICIO DE CÁLCULO DE INTERESES INCORRECTA.

EJEMPLO DE PERJUICIO ECONÓMICO PARA EL ESTADO EN LIQUIDACION DE INTERESES LEGALES DE GRATIFICACIONES PRESENTADA POR PERITO DE OFICIO:

- Mediante Oficio X la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos solicita la revisión del **Informe Pericial de Oficio**. Se otorgó plazo de 5 días hábiles para realizar observaciones.
- Sentencia de Vista N° 411-2019-1SLP de fecha 14/06/2019, emitida por la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, FALLÓ:
“**Confirmar en parte la Sentencia N° 84-2019 de fecha 03/04/2019, (...) y REVOCARON en cuanto al monto a pagar. Reformándola ORDENARON que la demandada pague en favor del recurrente S/ 54,054.64 soles, por los siguientes conceptos: Reintegro de remuneraciones por S/40,828.67; Reintegro de compensación por tiempo de servicios por S/4,430.37; Reintegro de gratificaciones por S/6,067.83; y Reintegro de vacaciones por S/2,727.77 soles”**

Liquidación realizada por el perito de oficio:

Intereses por pagar: S/ 19,892.04 soles

Se muestra primera parte de anexo presentado por perito de oficio

CUADRO N° 1
 EXPEDIENTE 5808-2016-0-0401-JR-LA-07
 DEMANDANTE ZENON LUQUE CESPEDES
 DEMANDADA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS

CALCULO DE INTERESES LEGALES POR DEUDA													
PERIODO		REINTEG	CTS	REINTG	REINTEGR	PAGO A	SALDO	INTERES	INTERES	DIAS	TASA INTERES	NUMERO	INTERES
DEL	AL	REMUNERACI		GRATIF	VACACI	CUENTA	TOTAL	MENSUAL	ANUAL		DIARIO	DE DIAS	GENERADO
01-12-99	31-12-99	133.00	71.95				204.95		12.70	360	0.03528	31	2.24
01-01-00	31-01-00						204.95		12.70	360	0.03528	31	2.24
01-02-00	29-02-00						204.95		12.80	360	0.03556	29	2.11
01-03-00	31-03-00	88.67					293.62		11.20	360	0.03111	31	2.83
01-04-00	30-04-00	177.33					470.95		11.10	360	0.03083	30	4.36
01-05-00	31-05-00		40.88				511.83		10.70	360	0.02972	31	4.72
01-06-00	30-06-00	1197.00					1708.83		10.90	360	0.03028	30	15.52
01-07-00	31-07-00			243.83			1952.66		10.70	360	0.02972	31	17.99
01-08-00	31-08-00						1952.66		10.40	360	0.02889	31	17.49
01-09-00	30-09-00						1952.66		10.20	360	0.02833	30	16.60
01-10-00	31-10-00	44.33					1996.99		10.10	360	0.02806	31	17.37
01-11-00	30-11-00						1996.99		10.40	360	0.02889	30	17.31
01-12-00	31-12-00						1996.99		10.30	360	0.02861	31	17.71
01-01-01	31-01-01						1996.99		9.70	360	0.02694	31	16.68
01-02-01	28-02-01	0.00					1996.99		9.50	360	0.02639	28	14.76

OBSERVACIONES REALIZADAS POR DVP - PGE

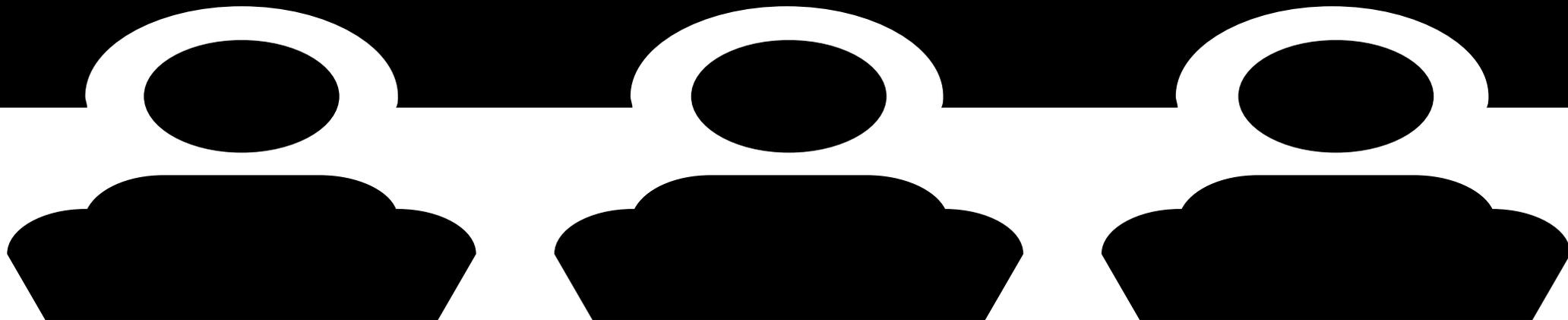
De la revisión realizada a la liquidación presentada por el perito de oficio, dentro del plazo de ley, se observó lo siguiente:

- 1. La estructura de la liquidación presentada es anti técnica, difícil de entender incluso para los peritos, dado que, los beneficios presentados en un solo cuadro, presentan diferentes fecha de inicio de liquidación; sin embargo, el perito de oficio ha considerado como fecha de inicio de los cálculos mensuales, el primero de cada mes.**
- 2. En base a la observación antes indicada, la DVP-PGE procedió a realizar una liquidación propia, con el resultado de intereses legales por S/17,894.55 soles, importe menor al determinado por el perito de oficio en S/ 1,997.49 soles.**
- 3. A continuación, se presentan las principales observaciones que ocasionarían la diferencia antes citada:**

Desarrollo del caso:

De la revisión del anexo presentado por el perito de oficio se observó lo siguiente:

- **El Decreto Ley N° 25920 indica que los intereses se devengan desde el día siguiente del incumplimiento hasta la fecha de cancelación de la obligación, bajo la metodología del interés legal laboral, en base a los factores publicados por la SBS. El perito de oficio no ha utilizado dichos factores, sino que, utiliza la tasa anual, la convierte a diaria y la multiplica por 360 días. Esta operación genera diferencias con el cálculo correcto.**



Desarrollo del caso:

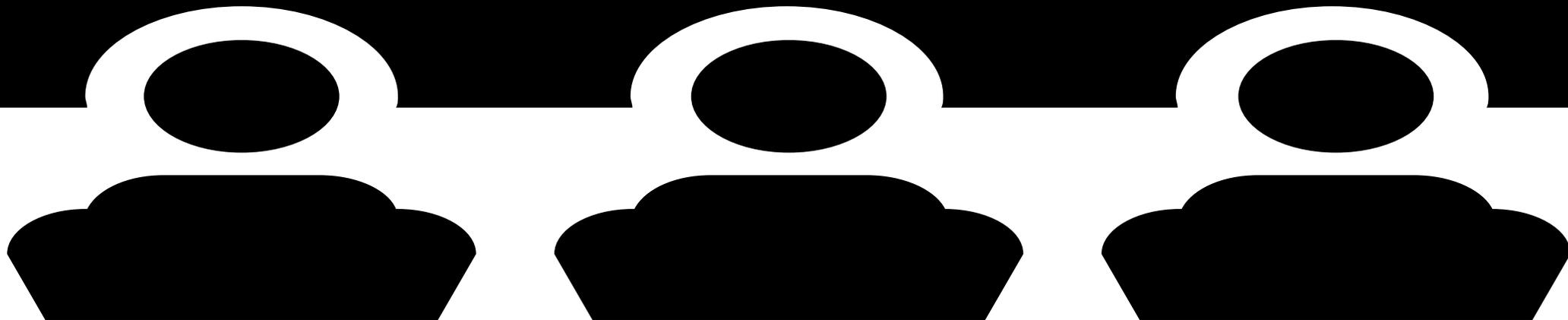
De la revisión del anexo presentado por el perito de oficio se observó lo siguiente:

- **La metodología aplicada genera perjuicio económico para el Estado por la incorrecta aplicación de la fecha inicial de cálculo de intereses legales.**

- **Ejemplo:**

Las gratificaciones devengan intereses desde el 16 de julio o diciembre; sin embargo, este cuadro calcula los intereses desde el 1 de julio (15 días en exceso de intereses).

La compensación por tiempo de servicios devenga intereses desde el día siguiente del incumplimiento del pago; sin embargo, este cuadro calcula los intereses desde el 1 del mismo mes.



CASO N° 3:

PROBLEMA IDENTIFICADO: INCORRECTO CÁLCULO DE INTERESES LEGALES EN PERJUICIO DEL ESTADO, POR FALTA DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL PERITO DE OFICIO.

- Mediante Oficio N° 727-2022-PP/MC la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura solicita la revisión del **Informe Pericial N° 03795-2022-ETP-ASJR-USJ-CSJLI-PJ** (Informe de Oficio).
- Resolución N° 15 (Sentencia N° 137-2015) de fecha 4 de abril de 2015, emitida por el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, FALLÓ:
“Ordena a la demandada cumplir con expedir resolución disponiendo el abono a favor de la demandante (...) respecto a la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94 y los montos dejados de percibir a partir de su vigencia, incluyendo los intereses legales, con la deducción de lo percibido por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM y Decreto de Urgencia N° 037-94 (percibido desde diciembre de 2011)”
- La Resolución N° 19 de fecha 18 de abril de 2017 confirmó la Sentencia N° 137-2015.

**Liquidación realizada por el perito de oficio:
Intereses por pagar: S/ 45,516.35 soles**

Anexo

**Liquidación de Intereses Legales - MN
Según Decreto Ley 25920**

	<u>Periodo</u>		<u>Días</u>	<u>Factor</u>	<u>Obligación</u>	<u>Interés Legal</u>
	del	al				
FOJAS 15	01/07/1994	24/10/2014	7421	1.37995	33,016.90	45,561.67
Menos Intereses Legales de pago(s) a cuenta						
FOJAS 273	06/04/2013	24/10/2014		0.03610	(1,255.43)	45.32
FOJAS 273		24/10/2014			(1,296.07)	0.00
FOJAS 273		24/10/2014			(30,465.40)	0.00
				<u>Total Obligación</u>	S/.	0.00
				<u>Total Interés Legal</u>	S/.	45,516.35

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros

De la revisión realizada, se observó que el perito de oficio aplicó los intereses legales respecto al importe total S/ 33,016.90 soles, desde el 01/07/1994 hasta la fecha final.

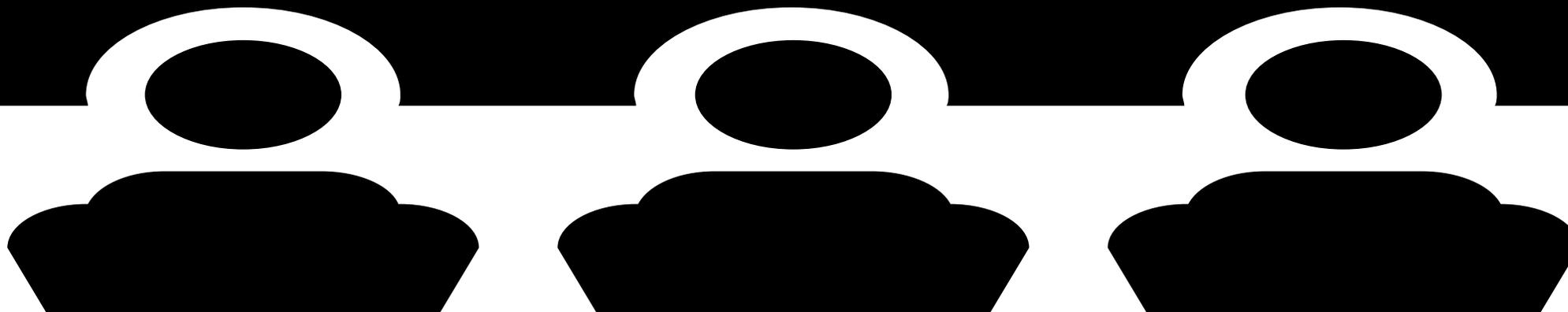
Este cálculo es incorrecto. En julio 1994 la bonificación del D.U. 037-94 es no menor de S/300.00 soles, y el importe acumulado de S/33,016.90 soles corresponde a los importes devengados desde 1994 hasta noviembre de 2011. Esta liquidación genera liquidación de intereses en exceso en perjuicio del Estado.

Desarrollo del caso:

Se solicitó a la Procuraduría el detalle mensual de liquidación de devengados, que fue realizado por la entidad; sin embargo, la misma indicó que no cuenta con dicha información.

Se emitió un informe observando la observación, en el sentido que no puede devengarse intereses por todos los devengados desde el 01/07/1994, en perjuicio económico para el Estado.

Se recomendó a la Procuraduría, oficiar a la entidad para requerir el detalle de los importes mensuales devengados.



CASO N° 4:

PROBLEMA IDENTIFICADO: FECHA DE INICIO DE CÁLCULO DE INTERESES INCORRECTA.

EJEMPLO DE PERJUICIO ECONÓMICO PARA EL ESTADO, EN LIQUIDACION DE INTERESES LEGALES DE VACACIONES, PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE:

- Mediante Oficio N° 1099-2022-EF/77.01 la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria solicita la revisión del **Informe Pericial de Parte**. Se otorgó un plazo de tres días hábiles para realizar las observaciones que correspondan.
- Resolución N° 8 de fecha 09/03/2021, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Trujillo, FALLÓ: **“FUNDADA en parte la demanda interpuesta contra el Ministerio de Agricultura y Riego, sobre pago de beneficios sociales ; en consecuencia, ordenó que la parte demandada pague a favor del demandante S/397,570.85 soles, por los conceptos de reintegro de remuneraciones, asignación familiar, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios y vacaciones no gozadas; más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia.”**
- La sentencia fue confirmada por Resolución N° 12 de fecha 04/11/2021.

**Liquidación realizada por el perito de parte:
Intereses por pagar: S/ 108,826.39 soles**

RESUMEN DE INTERESES LEGALES	CALCULO LIQUIDACION DE PARTE
TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - REINTEGRO REMUNERACIONES	S/ 56,861.49
TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - ASIGNACION FAMILIAR	S/ 2,791.08
TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - GRATIFICACIONES	S/ 20,195.38
TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 17,972.76
TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - VACACIONES	S/ 11,005.68
TOTAL DE INTERESES LEGALES	S/ 108,826.39

OBSERVACIONES REALIZADAS POR DVP - PGE

De la revisión realizada a la liquidación presentada por la parte demandante, dentro del plazo de ley, se observaron las siguientes liquidaciones:

- 1. Intereses Legales de Vacaciones. Se observó la fecha inicial utilizada por el perito de parte. Se determinó el importe correcto en S/4,393.20 soles.**
- 2. Intereses Legales de la Compensación por Tiempo de Servicios. Se observó el tipo de interés aplicado, el mismo que no corresponde al ordenado en Sentencia. Se determinó el importe correcto en S/ 12,445.30 soles.**

OBSERVACIONES REALIZADAS POR DVP - PGE

ANEXOS	RESUMEN DE INTERESES LEGALES	CALCULO DVP - PGE	CALCULO LIQUIDACION DE PARTE	DIFERENCIA EN EXCESO
ANEXO N° 02	TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - REINTEGRO REMUNERACIONES	S/ 56,922.19	S/ 56,861.49	S/ -60.70
ANEXO N° 03	TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - ASIGNACION FAMILIAR	S/ 2,794.70	S/ 2,791.08	S/ -3.62
ANEXO N° 04	TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - GRATIFICACIONES	S/ 20,371.37	S/ 20,195.38	S/ -175.99
ANEXO N° 05	TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 12,445.30	S/ 17,972.76	S/ 5,527.46
ANEXO N° 06	TOTAL OBLIGACIÓN PRINCIPAL - VACACIONES	S/ 4,393.20	S/ 11,005.68	S/ 6,612.48
	TOTAL DE INTERESES LEGALES	S/ 96,926.76	S/ 108,826.39	S/ 11,899.63

Desarrollo del caso:

Respecto a los intereses Legales de las Vacaciones:

Ante las observaciones presentadas por la parte demandante, el Juez ordenó verificar los cálculos en el INTELEG y corrigió el importe de los intereses legales de vacaciones, de S/ 11,005.68 soles planteado por la demandante, a S/4,397.12 soles.

En base a la observación realizada, se evidenció el perjuicio económico que se ocasionaría al Estado por S/6,608.56 soles.

INTERESES LEGALES POR VACACIONES:						
descripcion	f_origen	f_liquid	dias	factor	monto	interes
Vacaciones	03/11/2017	31/03/2022	1610	0.07852	56000.00	4397.12
IMPORTE					56000.00	
INTERESES LEGALES						4397.12

Desarrollo del caso:

Respecto a los intereses Legales de la Compensación por Tiempo de Servicios:

El Juzgado realizó el cálculo de los intereses de la Compensación por Tiempo de Servicios en el módulo CTS del INTERLEG, el cual liquida dichos beneficios en base a **interés promedio del sistema financiero para depósitos de CTS**. Este tipo de interés es capitalizable y mayor a la tasa de interés legal publicada en la página de la SBS.

El resultado obtenido es mayor al presentado por la parte demandante y por la Procuraduría General del Estado. La liquidación realizada por el Juzgado asciende a **S/22,445.47** soles:

Oct-17 Semestral	16/11/2017	31/03/2022	1597	0.13598	1195.00	162.50
IMPORTE					49958.22	
INTERESES LEGALES						22445.47

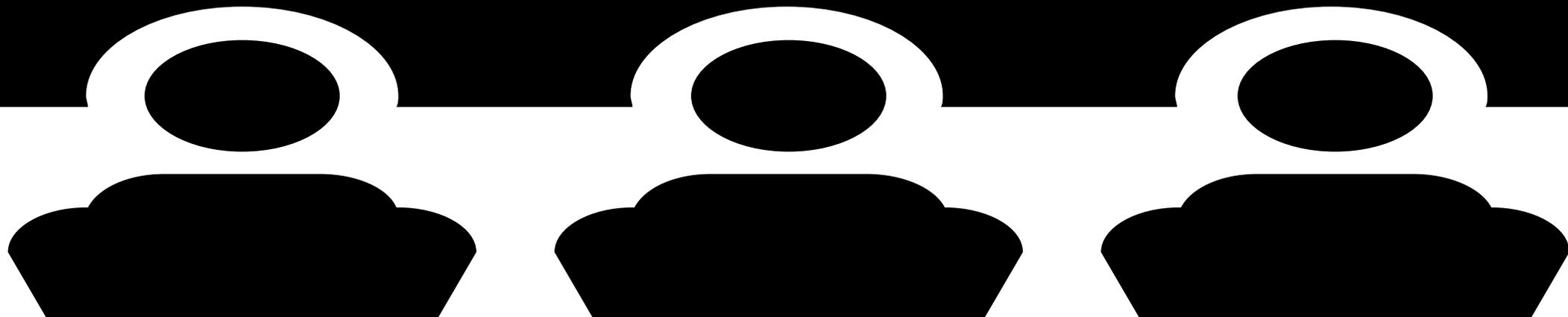
Desarrollo del caso:

Respecto a los intereses Legales de la Compensación por Tiempo de Servicios:

El Juzgado aprobó la liquidación de intereses legales por la suma de S/ 106,878.69 soles, importe menor al solicitado por la demandante y mayor a la propuesta de la demandada.

En este punto, la DVP apoyó al abogado del caso, respecto a dos puntos:

- **Las sentencias de primera y segunda instancia ordenaron el pago de intereses legales, no interés promedio del sistema financiero.**
- **Se explicó la diferencia entre el tipo de interés legal y el interés promedio del sistema financiero, que en este caso representa perjuicio económico para el Estado por S/ 10,000.17 soles. (PJ menos DVP)**



CASO N° 5:

PROBLEMA IDENTIFICADO: PERITO DE OFICIO NO EJECUTA LA SENTENCIA EN LOS EXTREMOS ORDENADOS:

- Se han identificado casos donde las sentencias de primera y segunda instancia ordenan la liquidación de intereses legales laborales de todos los beneficios sociales (incluido la CTS) con aplicación del Decreto Ley N° 25920; sin embargo, los peritos de oficio utilizan el sistema INTERLEG, el cual realiza la liquidación con aplicación del interés promedio del sistema financiero para depósitos de CTS.
- En estos casos se observan las liquidaciones, resaltando la aplicación del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido que el perito de oficio debe cumplir lo ordenado.
- La DVP presenta la liquidación de intereses legales laborales de la compensación por tiempo de servicios.
- Se resalta que, aplicar el INTERLEG (interés promedio del sistema financiero) cuando el Juzgado ha ordenado utilizar el interés legal laboral, **genera un perjuicio económico para el Estado.**

4

Sistema de Valoración y Pericias de la Procuraduría General del Estado

SIVAPE-PGE



MENU

 Actualización de Factores

 Cálculo de Intereses

 Reportes

Bienvenidos al Sistema de Valoración y Pericias



PGE

Procuraduría General del
Estado





REPÚBLICA DEL PERÚ

PGE

Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS

AVISO

El contenido de estos materiales podrán ser reproducidos total o parcialmente con autorización de los autores. Se solicita indicar en un lugar visible la autoría Y la fuente de la información. Las figuras o ilustraciones han sido utilizadas con Propósitos educativos y no comerciales, pudiendo estar sujeta a derechos de Autor, salvo que indique lo contrario.

Rodríguez, O.B., *Problemática detectada en la revisión de Informes Periciales de Oficio y de Parte en materia laboral* [Diapositiva de PowerPoint]. Dirección de Valoración y Pericias, Procuraduría General del Estado.

Contacto:

❑ Olga Rodríguez: orodriguez@pge.gob.pe